

"Donar Órganos es Donar Esperanzas" No a la División de la UNNE

- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

VISTO:

El Expte. Nº 27-2007-2635 por el cual el Dr. Ing. Héctor A. DI RADO, Responsable del Área de Posgrado de la Facultad, eleva propuesta de modificación de la Carrera de Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en el AREA DE LA INGENIERA; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Carrera fue creada por Resolución Nº 572/98 C.S.;

Que se proponen distintas modificaciones, a fin de adecuar la reglamentación de la Carrera a las ordenanzas actualmente vigentes (Resolución Nº 196/03 C.S.);

Que dicha propuesta fue analizada por la Comisión de Posgrado de la Facultad, la que emite dictamen aconsejando la aprobación de las modificaciones propuestas;

Lo aprobado sobre tablas en Sesión Ordinaria del día de la fecha;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA RESUELVE:

Articulo 1°.- PROPONER al Consejo Superior de la U.N.N.E. la creación de la Carrera de Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en el AREA DE LA INGENIERA, encuadrada en las disposiciones de la Ordenanza de Posgrado vigente (Resolución Nº 196/03 C.S.).

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento de la Carrera que se incorpora como Anexo de la presente Resolución y **PROPONER** al Consejo Superior de la U.N.N.E. su adopción.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande la implementación de esta Carrera, serán imputadas a las partidas específicas de esta Casa de Estudio.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

hjm.

Ing. Arturo A. BORFITZ
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...2.-

CARRERA DE POSGRADO DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA

ANEXO

DE LA CARRERA:

ARTICULO 1º- La Universidad Nacional del Nordeste otorgará el grado académico de Doctor de la UNNE en el Área de la Ingeniería a quienes defiendan su tesis en la Facultad de Ingeniería y hayan completado los requisitos nombrados en el art. 7º. -

ARTICULO 2º- El Doctorado en el Área de la Ingeniería tiene como objeto formar graduados universitarios en él más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de la ciencia a través de la investigación, desarrollando sus aptitudes como investigadores en el área de la Ingeniería.

ARTICULO 3º- El grado académico de Doctor es el de mayor jerarquía expedido por la Universidad y no habilita para el ejercicio profesional en el país y habilita para la enseñanza superior.

ARTICULO 4º- Podrán aspirar a ingresar en la Carrera de Doctorado en el Área de la Ingeniería todos los egresados de la misma en sus distintas especialidades de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales, Privadas reconocidas o extranjeras que expidan título con una duración mínima de cinco (5) años.

Los postulantes al cursado de la carrera que no posean titulación de grado universitaria, serán admitidos para la inscripción, cursado y titulación cumplimentando los requisitos que se detallan a continuación?

- a) Deberán poseer título de nivel superior no universitario de cuatro (4) años como mínimo.
- b) Deberán ser evaluados favorablemente por el Comité Académico de la carrera de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 253/04 C.S.

ARTICULO 5º- Los alumnos extranjeros o con título emitido por Universidad extranjera, deberán cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica para el estudio de carreras de posgrado.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...3.-

ARTICULO 6º- Si del análisis indicado en los artículos 4 y 5 del presente reglamento se determina que el título es hábil, se procederá a inscribir al aspirante previo cumplimiento de lo normado en el artículo 10º del presente reglamento.

ARTICULO 7º- Para acceder al grado de Doctor el doctorado deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

A – Realizar investigaciones científicas sobre temas dentro de una disciplina determinada o sobre temas interdisciplinarios que le permitan elaborar un trabajo de tesis. Dicho trabajo será una contribución original, estrictamente personal, realizada bajo la tutela del Director de Tesis.

B – Aprobar un plan de cursos que contribuyan a la formación integral y superior en las disciplinas involucradas que tenderán a completar la formación previa al doctorando, proporcionado al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de tesis.

ARTICULO 8º- Se admitirá que el trabajo de investigación y/o plan de cursos sean efectuados fuera del ámbito de esta Universidad, cuando así lo justifique la índole del tema a desarrollar, previo análisis de la Dirección de la Carrera en conjunto con el Comité Académico y posterior autorización por parte de la Comisión de Posgrado, estableciéndose que por lo menos el 50% del trabajo total comprendido por el trabajo de investigación y el plan de cursos debe ser desarrollado en la UNNE.

ARTICULO 9º- Una vez cumplido los requisitos citados el doctorando defenderá su trabajo de tesis en forma oral y publica ante el jurado designado a tal efecto.

DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 10º- Los aspirantes al Doctorado en el Área de la Ingeniería deberán presentar, juntamente con el Director de Tesis, el Plan de Estudios.

Dicho plan deberá contener:

a – Definición de los fundamentos (antecedentes, relevancia teórica, pertinencia regional, impacto esperado) y objetivos.

b - Programa de actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, pasantías, etc.)

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



"Donar Órganos es Donar Esperanzas" No a la División de la UNNE

- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...4.-

Este ítem debe incluir como mínimo la nomina de cursos, seminarios y/o asignaturas correspondientes al primer año de actividad del doctorando. En el momento de renovación anual de inscripción, se presentara un nuevo programa de cursos, seminarios de asignaturas. Cuando se trate de cursos a realizarse fuera de la Universidad será necesario indicar el programa, nombre del profesor responsable y carga horaria en un todo de acuerdo con el artículo 15.

- c Programa de Tareas de investigación.
- d Plan de tesis, presentado de acuerdo al artículo 25.
- e Curriculum Vitae del aspirante y otra información que juzgue oportuna para la admisión.
- f Curriculum Vitae del Director de tesis propuesto y del Co-Director en el caso que correspondiere
- g En el caso de egresado de otras instituciones constancia del titulo máximo obtenido debidamente legalizado.

ARTICULO 11º- Las solicitudes serán cursadas a la Dirección de la Carrera, para su evaluación junto con el Comité Académico. En caso de tener opinión favorable, serán elevadas a la Comisión de Posgrado de la Facultad a efectos de su dictamen, el cuál será considerado por el Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

ARTICULO 12º- El aspirante que dara admitido cuando la Facultad entienda que se han satisfecho la totalidad de los requisitos y dicte la resolución correspondiente. La inscripción deberá renovarse cada año.

ARTICULO 13º- La renovación anual de la inscripción se efectuará ante la Dirección de la Carrera mediante la sola presentación de una nota o formulario, excepto si se hubieran producido modificaciones en lo declarado según el art. 10º; en este caso los cambios deberán comunicarse por nota separada. En la renovación de la inscripción del doctorando se deberá acompañar un informe de avances de lo realizado junto con una evaluación crítica realizada por el Director de Tesis.

El periodo de renovación anual de inscripción será durante el mes de marzo de cada año.

ARTICULO 14º- Como condición inexcusable para alcanzar el grado de Doctor es imprescindible haber aprobado los cursos de formación que se detallan más adelante antes de la presentación de la tesis.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...5.-

DEL PLAN DE ESTUDIO:

ARTICULO 15º- La presente carrera se encuadra en la Modalidad de Doctorado Personalizado. El Plan de Estudio comprenderá:

- a) Un mínimo de cuatro cursos de posgrado, de alto valor académico avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será de no menos cuatrocientas (400) horas presenciales, con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un Curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.
- b) El aspirante al doctorado que acredite una Maestría previa vinculada al tema de tesis, deberá completar sus estudios con doscientas (200) horas presenciales en total.
- c) Podrán considerarse cursos que con anterioridad o en forma simultánea a la presentación de su plan haya realizado el aspirante. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. En estos casos el Director de Tesis deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente. Una vez realizado, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.

El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio. La acreditación de estas actividades estará a cargo del Comité Académico de la Carrera, junto con la Dirección de la misma.

El plan de actividades de cursos y materias podrá ser presentado en forma total o en sucesiva etapas.

DEL CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA:

ARTÍCULO 16º- Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas incluidas en la carrera. Este cuerpo deberá tener un nivel científico, académico y/o profesional adecuado. Sus integrantes deberán poseer como mínimo una formación de Doctor. Excepcionalmente podrá sustituirse la ausencia de título por una amplia trayectoria profesional, de docencia e investigación afín a la carrera. Esta excepción no será aplicable al Director de la Carrera.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



"Donar Órganos es Donar Esperanzas"

No a la División de la UNNE

- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...6.-

Composición:

a) Dirección de la Carrera:

La Dirección de la Carrera estará conformada por un Director el cual deberá poseer título de Doctor y deberá acreditar experiencia en Docencia e Investigación. Podrá también contar con un Codirector que deberá poseer título de Doctor (con la excepción citada en art.16 de este reglamento) y ser docente-investigador de la UNNE. Tanto el Director como el Codirector deberán ser designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posgrado de la Facultad.

Serán funciones:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del posgrado y las de la Carrera en particular.
- Coordinar actividades docentes y de investigación vinculadas a la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos, económicos y administrativos.
 - -Proponer las modificaciones que considere pertinentes al plan de estudio de la carrera.
- -Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas actividades académicas de la carrera.
 - -Proponer al Decano la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- -Evaluar, junto con el Comité Académico de la Carrera, los planes de estudios de los doctorados personalizados.
- -Proponer al Consejo Directivo, a través de la Comisión de Posgrado, la aprobación de los planes de tesis y la designación de los Directores de las mismas.
- -Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la conformación de los Tribunales de Tesis.
- -Coordinar la tramitación de la presentación y aprobación de los planes de estudios de doctorados personalizados.
- -Coordinar la tramitación de la presentación y exposición de las tesis e integración y trabajo de los Tribunales Evaluadores.
 - Coordinar la evaluación de la carrera.
- -Elevar el informe final, con la documentación respaldatoria y la solicitud de los títulos respectivos al Decano, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para su expedición por parte del Rectorado de la Universidad.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...7.-

b) Comité Académico:

Los miembros del Comité Académico deberán poseer título de Doctor (con la excepción citada en art. 16 de este reglamento) de alta jerarquía y especialización en la disciplina o área del conocimiento en cuestión y acreditar vasta experiencia en docencia e investigación.

El Comité deberá contar con un mínimo de cinco miembros, de los cuales por lo menos dos (2) deberán ser externos a la Facultad responsable. Deberán ser designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posgrado de la Facultad.

Serán funciones:

- -Participar activamente en el asesoramiento a la Dirección de la Carrera.
- -Orientar las actividades de la carrera en forma permanente.
- -Evaluar a los aspirantes a ingresar a la Carrera de Doctorado según el artículo 4 del presente reglamento.

DEL DIRECTOR DE TESIS Y DEL PLAN DE TESIS:

ARTICULO 17º- Todo doctorando deberá proponer un Director de Tesis para el cumplimiento de las tareas requeridas para obtener el grado de Doctor. La firma del Director en la solicitud significara la aceptación de las responsabilidades implícitas en su labor.

ARTICULO 18º- Podrá proponerse excepcionalmente y en forma fundada un Codirector de Tesis, en los casos que fuere necesario para el desarrollo de la Tesis. En caso de ser propuesto un Codirector, este deberá suscribir también la nota de solicitud a la que hace referencia el art. 17º del presente reglamento. En la misma deberán detallarse las actividades y responsabilidades que serán de su incumbencia en el desarrollo de la Tesis. La firma del Director significara su conformidad respecto del Codirector propuesto. La firma del Codirector en la solicitud implicará la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos implícitos en su labor.

En caso de resultar necesario se podrá designar un Subdirector de Tesis quien colaborará bajo la supervisión del Director, en los aspectos del Plan de Tesis precisados.

La inclusión del Subdirector podrá proponerse al presentar la inscripción al doctorado o bien podrá ser solicitada por el Director con posterioridad, cuando el desarrollo del trabajo de Tesis así lo justifique. El Director deberá justificar y precisar el aporte específico que realizará el Subdirector en la marcha del Plan de Tesis.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



"Donar Órganos es Donas Esperanzas" No a la División de la UNNE

- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...8.-

ARTÍCULO 19º- Podrán actuar como Director o Codirector de Tesis, un profesor o investigador con sólida formación en la especialidad elegida, con el título académico de Doctor o formación equivalente, que acredite idoneidad en su función a través de sus antecedentes.

El Subdirector deberá ser docente-investigador de la UNNE que acredite una formación específica en el área de conocimiento propuesto, con título de Doctor o excepcionalmente acreditar una formación equivalente con antecedentes suficientes. La labor del Subdirector no podrá consistir en el adiestramiento o en la mera aplicación o práctica de una técnica, sino que será un aporte a la formación metodológica del tesista.

ARTICULO 20º- El Director propuesto por el aspirante deberá ser avalado por la Dirección de la Carrera y el Comité Académico, y ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad, previo dictamen de la Comisión de Posgrado de la Facultad. Del mismo modo se procederá con el Codirector o Subdirector, en caso de existir.

ARTICULO 21º- No podrán actuar como Director de Tesis, Codirector o Subdirector, ninguna persona que tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el doctorando ni su cónyuge.

ARTICULO 22º- El Director será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del trabajo de tesis. La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis deberán ser especialmente consideradas, teniendo en cuenta que los Directores podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesistas, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Son funciones del Director de Tesis:

- -Elaborar y proponer el tema y plan de tesis, en acuerdo con el doctorando, guiar y controlar su desarrollo, supervisar los resultados y participar en la preparación del texto definitivo de la tesis.
- -Ordenar el plan de estudio del doctorando, verificar su cumplimiento y elaborar un informe anual de avance.
 - -Informar al la Dirección de la Carrera cuando esta lo considere necesario.

-Participar en el Jurado de Tesis durante la defensa oral y pública de la misma, con voz pero sin voto.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



"Donar Órganos es Donas Esperanzas" No a la División de la UNNE

- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...9.-

ARTICULO 23º- Si como consecuencia del desenvolvimiento del trabajo, se previera una reestructuración fundamental del plan de tesis por razones de renuncia, ausencia prolongada, muerte u otras situaciones que impidan la prosecución de su labor, el doctorando deberá renovar él trámite de inscripción ante la Dirección de la Carrera, quien lo evaluará con el Comité Académico de la misma y elevará para la consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado de la Facultad, concediendo las equivalencias que correspondan.

ARTICULO 24º- En caso de renuncia, ausencia prolongada u otras razones que impidan la prosecución del trabajo del Codirector o del Subdirector, el Director de Tesis de común acuerdo con el doctorando propondrá a la Facultad de Ingeniería la designación de su reemplazante en caso de considerarse necesario.

ARTICULO 25º- La Tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación científica que signifique una contribución al progreso del conocimiento. La simple exposición, coordinación o recopilación de datos, métodos o teorías ya difundidas no será admitida como tesis. A la vez, la simple recopilación de datos experimentales, aunque se trate de un tema nuevo no será suficiente como tesis.

El plan de tesis deberá ser presentado por el aspirante, con el aval de su Director de Tesis, a la Dirección de la Carrera, quien lo evaluará con el Comité Académico de la misma y elevará para la consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado de la Facultad. Si obtuviere dictamen favorable de dicha Comisión, se elevará al Consejo Directivo, a través del Decano, para su consideración y aprobación. Se deberá adjuntar al mismo el Currilcum Vitae del aspirante, del Director de tesis propuesto, del Codirector y del Subdirector, en el caso que correspondiese. Este plan deberá incluir:

- Título del proyecto, el que deberá ser conciso y totalmente explicativo.
- Antecedentes del tema propuesto, importancia del proyecto en la disciplina o área disciplinar.
- Objetivos del trabajo.
- Fundamentación de la elección del tema.
- Metodología de trabajo.
- Programa de estudio propuesto que signifique profundización del tema de investigación.

- Bibliografía

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...10.-

ARTICULO 26°- Las tareas que demanden la preparación de la tesis se desarrollarán en las dependencias de la Facultad de Ingeniería, excepto cuando existan razones que justifiquen su ejecución total o parcial en otros ámbitos, las que deberán plantearse en la presentación del plan de tesis.

ARTICULO 27º- Cuando las circunstancias hagan aconsejable modificar el plan preliminar de tesis, tal situación deberán fundamentarse por nota conjunta del Director y el Doctorando. La decisión a adoptar corresponderá a la Facultad de Ingeniería, previo asesoramiento de la Dirección de la Carrera junto con el Comité Académico de la misma y elevación para la consideración y dictamen de la Comisión de Posgrado.

ARTICULO 28º- Los resultados parciales de la tesis podrán ser presentados a reuniones científicas y/o publicaciones antes de la aprobación de aquellas.

DE LA PRESENTACION DE LA TESIS:

ARTICULO 29°- La tesis será presentada escrita únicamente en idioma español, salvo el resumen que será escrito en español y en inglés, en cuatro (4) ejemplares, acompañada de sus respectivos resúmenes, estos últimos con una extensión no mayor a 10 páginas y de una nota donde el Director de Tesis y el doctorando soliciten a la Facultad la constitución del Tribunal de Tesis. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos que conformaron el plan de estudio con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas, acompañados de las probanzas correspondientes, que deberán ser avaladas por el Director de la Carrera. Deberá adjuntarse la constancia de haber abonado la totalidad de aranceles correspondientes.

DEL TRIBUNAL DE TESIS:

ARTICULO 36º Recibida la tesis y demás documentaciones la Facultad, dentro de los cuarenta y cinco días corridos constituirá a propuesta de la Dirección de la Carrera, previa consideración y dictamen de la Comisión de Posgrado, el Tribunal de Tesis. Iniciada dicha gestión, la tesis doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



"Donar Órganos es Donas Esperanzas" No a la División de la UNNE

- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...11.-

ARTÍCULO 31º- El Tribunal de Tesis estará compuesto por cuatro miembros:

- El Director de Tesis, con voz pero sin voto.
- Tres Especialistas que acrediten su vinculación con el área al que pertenece la tesis, que posean título de doctor, con voz y voto.

En caso excepcional la ausencia del título de doctor podrá reemplazarse con una formación equivalente avalada por excepcionales antecedentes como profesional, docente o investigador, debidamente acreditados. La excepción no podrá superar los dos tercios (2/3) de los profesores con derecho a voto.

De los miembros con derecho a voto por lo menos uno, debe ser externo a esta Universidad. En casos debidamente fundados podrá solicitarse la constitución del Tribunal con sus tres miembros con voz y voto ajenos a esta Universidad.

No podrán integrar el Tribunal de Tesis los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad del doctorando ni su cónyuge.

ARTÍCULO 32º- Los miembros del Jurado una vez notificados de su designación, deberán comunicar dentro de los diez (10) días hábiles su aceptación o renuncia. Podrán ser recusados por el alumno, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución del Jurado, por las causales previstas en el Código Procesal Nacional para la recusación de los Jueces.

ARTICULO 33º- La Tesis y su resumen serán enviados a los miembros del Tribunal acompañados de un ejemplar del presente reglamento. En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del Tribunal deberá expedirse individualmente por escrito y de manera fundada, acerca de si la tesis reúne las condiciones para su aceptación y defensa. Cuando el Tribunal lo considere necesario, podrá convocar al doctorando y recabar la información adicional que estime conveniente.

ARTICULO 349-En cada dictamen deberá constar si el trabajo de tesis debe ser: a) Aceptado. b) Devuelto. c) Rechazado. En todos los casos el dictamen debe estar acompañado de la debida fundamentación.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...12.-

ARTICULO 35°- Si la mayoría de los integrantes del Tribunal considera que el trabajo de Tesis debe ser aceptado, el Tribunal será convocado a los efectos de la exposición y defensa de la Tesis. Si la misma fuera devuelta con observaciones, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el doctorando podrá presentarla nuevamente, por una sola vez con las debidas correcciones, dentro de un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días. Si decide cambiar el tema o plan, deberá iniciar nuevamente la inscripción al doctorado reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

ARTICULO 36- Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que el trabajo de tesis debe ser rechazado, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el aspirante podrá presentar un nuevo tema o plan, debiendo iniciar nuevamente el trámite de inscripción a la carrera reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

ARTICULO 37°- En los casos en que el rechazo de la Tesis se debiera a adulteración de los datos o plagio total o parcial, debidamente comprobados, el candidato quedara inhabilitado para gestionar su grado de Doctor en esta Universidad, cancelándosele la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo, a través del Decano y elevarse para conocimiento del Rector, debiendo protocolizar esta medida por Resolución Rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales. El interesado podrá apelar la medida de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 38º- Aceptada la Tesis y convocado el Tribunal, el aspirante será citado a exponer, de modo oral y público, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. El acto, con una duración no menor a los 45 minutos y no mayor a los noventa minutos, deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros del tribunal con derecho a voto.

Finalizada esta exposición, el tribunal se reunirá a fin de calificar definitivamente la tesis, dentro de las categorías. Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin.

La resolución del Tribunal será notificada al alumno por parte del Decano, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, como máximo.

Corresponderá al doctorando la propiedad intelectual de su tesis.

ARTICULO 39º- Una vez aprobada la tesis, el alumno deberá entregar al Decano de la Facultad tres (3) ejemplares que serán remitidos a la Biblioteca de la Facultad, a la Biblioteca de Posgrado de la Facultad y a la Biblioteca Central de la Universidad. Los ejemplares de la tesis deberán ser todos iguales y presentados de acuerdo con las normas que fija el reglamento de la carrera.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...13.-

OBTENCIÓN DEL TITULO DE DOCTOR.

ARTICULO 40- Se otorgará el título de Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste, a los cursantes que hubieran finalizado y aprobado la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudio y la tesis. Deberá, además, haberse abonado la totalidad de los aranceles previstos. En el diploma deberá constar el título de grado, el área de estudio y la unidad académica. Al dorso del mismo constará el título de la tesis y la calificación de la misma.

DE LA PRORROGA Y EXCLUSION DE LA CARRERA DE DOCTORADO:

ARTICULO 41º- La presentación de la Tesis deberá producirse dentro de los cuatro años, a partir de la aprobación del plan de tesis.

Si ello no fuera posible y con anterioridad al vencimiento, el doctorando podrá solicitar una prorroga por un año más. La solicitud deberá contar con el aval del Director de Tesis y de la Dirección de la Carrera, y con emisión de dictamen favorable por parte de la Comisión de Posgrado de la Facultad. La propuesta será posteriormente elevada al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 42º- El doctorando podrá solicitar licencia por un plazo no mayor de dos años, por motivos justificados. La misma deberá contar con dictamen favorable de la Comisión de Posgrado de la Facultad y ser aprobada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 43º- El vencimiento de los plazos antes mencionados sin mediar presentación del trabajo de Tesis, el rechazo de dos informes anuales (avances) o la falta de cumplimiento del doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este reglamento darán lugar, previa comunicación al interesado, a su exclusión de la carrera de doctorado y al archivo del expediente respectivo.

ARTICULO 44°- El doctorando será responsable de la actualización de su domicilio a los efectos de las comunicaciones que se originen por aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 45°- El doctorando excluido de la Carrera podrá solicitar su readmisión ante el Decano de la Facultad, quien la elevará a la Dirección de la Carrera para su evaluación con el Comité Académico de la misma, elevando a consideración y dictamen de la Comisión de Posgrado de la Facultad, expidiéndose acerca del reconocimiento de las actividades acreditables. Si obtuviese dictamen favorable, se elevará al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería



- RESOLUCION Nº 168/07 RESISTENCIA, 09 OCTUBRE 2007.-

\\\...14.-

DEL ARANCELAMIENTO:

ARTICULO 46°- El Decano de la Facultad de Ingeniería dictará resolución ad referéndum del Consejo Directivo de la Facultad y al inicio de cada ciclo lectivo, el tipo y monto de arancelamiento a aplicar a los alumnos de la Carrera. Este dinero será reservado para afrontar los gastos de constitución del tribunal y defensa de tesis.

Ing. Arturo A. BORFITZ Secretario Académico Facultad de Ingeniería

ANEXO

ARTÍCULO 7º- Para acceder al grado de Doctor el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A Realizar investigaciones científicas sobre temas dentro de una disciplina determinada o sobre temas interdisciplinarios que le permitan elaborar un trabajo de tesis. Dicho trabajo será una contribución original, estrictamente personal, realizada bajo la tutela del Director de Tesis.
- B Aprobar un plan de cursos que contribuyan a la formación integral y superior en las disciplinas involucradas que tendrán a completar la formación previa al doctorando, proporcionado al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de tesis.
- C Tener, en el momento de presentación del trabajo final de Tesis, al menos dos contribuciones científicas publicadas o aceptadas para su publicación en órganos de difusión de adecuado prestigio y que acrediten arbitraje siendo preferente revistas de buen nivel. Dicho trabajo debe reflejar los avances alcanzados en su trabajo de tesis.

ARTÍCULO 15º- El Plan de Estudio comprenderá:

- a) Un mínimo de cuatro cursos de posgrado, de alto valor académico avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será de no menos cuatrocientas (400) horas presenciales, con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un Curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.
- b) El aspirante al doctorado que certifique haber concluido una Carrera de Maestría previa vinculada al tema de tesis y que dicha Carrera cuente con alguna instancia de acreditación finalizada favorablemente ante organismos autorizados, deberá completar sus estudios con doscientas (200) horas presenciales en total.
- c) Podrán considerarse cursos que con anterioridad o en forma simultánea a la presentación de su plan haya realizado el aspirante. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. En estos casos el Director de Tesis deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente. Una vez realizado, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.

El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio. La acreditación de estas actividades estará a cargo del Comité Académico de la Carrera, junto con la Dirección de la misma.

El plan de actividades de cursos y materias podrá ser presentado en forma total o en sucesiva etapas.

Finalmente, el Doctorando deberá acreditar antes del primer año de la carrera, conocimiento de idioma inglés a través de certificaciones previas o deberá realizar una evaluación de inglés cuyo contenido será definido oportunamente por la dirección en conjunto con el comité académico.

ARTÍCULO 40- Se otorgará el título de Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste, a los cursantes que hubieran finalizado y aprobado la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudio y la tesis; y cumplir los requisitos de publicaciones indicados en el artículo 7º. Deberá, además, haberse abonado la totalidad de los aranceles previstos.

En el diploma deberá constar el título de grado, el área de estudio y la unidad académica. Al dorso del mismo constará el título de la tesis y la calificación de la misma.